



PROCURACIÓN GENERAL

PODER JUDICIAL

Y VISTOS: EXPTE ADMINISTRATIVO N.º 31672/2025 - DR MARTIN ALEJANDRO RAU S/ SOLICITA DESIGNACIÓN DE FISCAL ADJUNTO en autos Expte. N° 47936/2024, caratulado KICZKA GERMÁN S/ TENENCIA, FACILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL AGRAVADO POR SER LAS VÍCTIMAS MENORES DE 13 AÑOS DE EDAD VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL y KICZKA SEBASTIAN S/ TENENCIA Y FACILITACIÓN DE MATERIAL DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL AGRAVADO POR SER LAS VÍCTIMAS MENORES DE 13 AÑOS DE EDAD VARIOS HECHOS y ABUSO SEXUAL SIN ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL” y,

RESULTANDO: Que el Fiscal de Tribunal Penal N°1 la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones Dr. Martin Alejandro Rau solicita formalmente la designación de un fiscal adjunto para que colabore en el marco del juicio oral fijado en el expediente supra mencionado.

Que manifiesta que el motivo de su solicitud se debe al volumen de información y cantidad de datos informáticos existentes en la causa, fundamentando legalmente su petición.

Que aún cuando el Art. 63 inc “a” del CPPM lo faculta para convocar al agente fiscal que eleva la causa, entiende que dicha convocatoria entorpecería el funcionamiento de la Fiscalía de instrucción dado que se encuentra en una localidad distinta a donde se desarrollará el

debate.

Que funda su petición en el inciso 14 del Art. 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Misiones (Ley IV N.º 15) donde se establece que el Procurador General es el jefe del Ministerio Público y que se encuentra facultado de designar a los fiscales que actuarán de manera adjunta al fiscal interviniente.

Agrega que su petición, en nada convueve al ordenamiento legal ya que se encuentra expresamente prevista en la legislación procesal provincial.

CONSIDERANDO: Que atento a lo relatado anteriormente, debe decirse que efectivamente la designación de un fiscal adjunto es exclusiva potestad del Procurador General de la Provincia de Misiones, en los términos del Art. 107 de la ley IV N.º 15.

Que, como representante del Ministerio Público resulta insoslayable atender una solicitud de esta índole, toda vez que tal requerimiento viene apoyado en la firme convicción de ofrecer un mayor y efectivo servicio de justicia.

Asimismo, resulta sumamente razonable la mención de los inconvenientes de convocar al agente fiscal requeriente dado que la dependencia que detenta se encuentra lejos de la ciudad donde el juicio deberá realizarse. En ese sentido, no sería prudente que, en el afán de intensificar la dedicación a un proceso, se descuiden otros.

En razón de ello, debo considerar primeramente cuál de los

integrantes de este Ministerio Público sería el más idóneo a los fines requeridos y, para ello, no puede dejar de tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 108 de la ley IV N.º 15 en cuanto reza que los fiscales de Tribunal Penal tienen competencia para intervenir en las causas que se tramitan ante los tribunales penales de la provincia.

Así las cosas, con asiento en la Ciudad de Posadas, funcionan dos Fiscalías de Tribunal Penal; la N.º 1 encabezada por el Dr. Martín Alejandro Rau; y la N.º 2, a cargo del Dr. Vladimir Glinka. A su vez, ellos resultan ser subrogantes naturales y automáticos entre sí, por lo que ambos están estrechamente relacionados en sus funciones.

Por ello, respondiendo al pedido del Dr. Martín Alejandro Rau, considero prudente que el Dr. Vladimir Glinka sea designado como Fiscal adjunto en la causa solicitada con los mismos alcances y limitaciones que establece la ley para la intervención de un Fiscal de Tribunal.

Por los fundamentos expuestos y normas citadas.

RESUELVO:

I) DESIGNAR al Dr. Vladimir Glinka, Fiscal de Tribunal Penal N.º 2, para que actúe de manera conjunta con el Dr. Martin Alejandro Rau, con idénticas facultades, atribuciones y limitaciones que el fiscal interviniendo en la causa ***Expte. N° 47936/2024, caratulado "KICZKA GERMÁN S/ TENENCIA, FACILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL AGRAVADO POR SER LAS VÍCTIMAS MENORES DE 13 AÑOS DE EDAD VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL y KICZKA SEBASTIAN S/ TENENCIA Y***

**FACILITACIÓN DE MATERIAL DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL
AGRAVADO POR SER LAS VÍCTIMAS MENORES DE 13 AÑOS DE
EDAD VARIOS HECHOS y ABUSO SEXUAL SIN ACCESO CARNAL EN
CONCURSO REAL**", que se tramita ante el Tribunal Penal N.º 1 de la Ira. Circunscripción Judicial de Misiones, por las razones expresadas en los considerandos.

II) Efectúense las notificaciones pertinentes y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE

RESOLUCIÓN Nº 01/25.-

POSADAS, 11 de Marzo de 2025